

RESOLUCIÓN N° 002
(Enero 10 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2019”

El Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los estatutos de la entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2018, se aprobó el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI para la vigencia fiscal 2019, el cual asciende a la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$25.290.906.041).
2. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, el Ministerio del Trabajo fijó como salario mínimo para el año 2019 la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L (\$828.116).
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuyo presupuesto es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Que el presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos para el año 2019 equivale a (30.540,29 SMMLV), lo que significa que no supera lo indicado en el numeral anterior. Por tanto el valor de la menor cuantía de ADELI asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$231.872.480).
5. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la mínima cuantía equivale al 10% de la menor, esta se estima para la vigencia fiscal 2019 en la suma de VEINTRÉS MILLONES

CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$23.187.248).

Que por lo expuesto en la parte motiva, la Gerencia General de ADELI

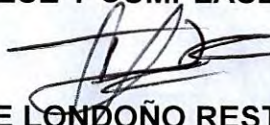
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adoptar para la vigencia fiscal del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Menor Cuantía de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$231.872.480); y la Mínima Cuantía en la suma de VEINTRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$23.187.248).

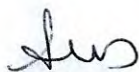
ARTICULO 2°: Aplicar la presente Resolución en los procesos contractuales a que está obligada la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ (cuando aplique), teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto social como Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, ADELI deberá ceñirse al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 006 de 2017.

ARTÍCULO 3°: Esta Resolución rige a partir de su expedición y tendrá una vigencia durante el período fiscal de 2019.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Gerente General



Revisó: Susana Meza Diaz
Jefe Oficina Administrativa y Financiera



Proyectó/Aprobó: Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe Oficina Jurídica